

INFORME ANUAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA SOBRE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES DEL EJERCICIO ECONOMICO 01/01/2015-31/12/2015.

El Patronato de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (la "**Fundación**"), en sesión celebrada con fecha 8 de junio de 2015 tomó razón del acuerdo de 20 de noviembre de 2003 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, en desarrollo de la disposición adicional tercera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en virtud del cual se exige que los órganos de gobierno de las entidades sin ánimo de lucro, entre ellas las Fundaciones, presenten un informe anual relativo al cumplimiento del citado Código de Conducta. Tomó razón asimismo de la resolución de 19 de diciembre de 2003 del Banco de España por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España en relación al Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales, determina que el Código de Conducta sea de aplicación en sus mismos términos a las inversiones financieras temporales de las entidades sin ánimo de lucro en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejadas la obligación de su restitución y que no estén sujetas a las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores.

Consecuentemente, dado que a la Fundación, en su condición de entidad sin ánimo de lucro, le es de aplicación lo previsto en el Código de Conducta y en la resolución de 19 de diciembre de 2003 del Banco de España, y en aras a que se respeten los principios y recomendaciones contenidos en los indicados el Códigos de Conducta, el Patronato, en sesión celebrada con fecha 20 de junio de 2016, acordó que velará por la observancia de los mismos en las inversiones temporales que realice la Fundación en valores, instrumentos o activos financieros que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del acuerdo de la CNMV y de la resolución del Banco de España.

Los Códigos de Conducta aprobados en desarrollo de la disposición adicional tercera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero establecen los siguientes principios y recomendaciones:

1. El establecimiento de sistemas de selección y de gestión de inversiones proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones financieras temporales que realicen.
2. Quienes decidan las inversiones contarán con los suficientes conocimientos técnicos. para lo cual los órganos de gestión y administración de las entidades podrán decidir la contratación del asesoramiento profesional de los terceros que, a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.
3. Para la selección de las inversiones financieras temporales, se valorará en todos los casos la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando siempre que se produzca el necesario equilibrio entre estos tres principios. Atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.

4. Las inversiones financieras temporales se efectuarán tanto en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales como en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros y otras análogas que lleven aparejada la obligación de su restitución.

5. Se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.

6. Los órganos de gobierno habrán de comportarse con transparencia informativa respecto del seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Código de Conducta.

Durante el ejercicio arriba indicado, al que corresponden las cuentas anuales que se presentan, la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria se ha guiado en su actuación conforme a los principios y recomendaciones indicados en los Códigos de Conducta aprobados en desarrollo de la disposición adicional tercera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, no habiéndose producido desviaciones respecto de los criterios contenidos en los códigos citados.

Con fechas de 18 de febrero y de 20 de marzo de 2015, se aprobaron por parte de las tres fundaciones bancarias accionistas de Liberbank, S.A. el Protocolo de Gestión de la Participación Financiera y el Plan Financiero en virtud de los cuales: (i) se comprometían, entre otras cosas a realizar una gestión proactiva, un seguimiento, análisis, valoración, control y administración prudente de la totalidad de sus inversiones, siendo en todo momento su objetivo principal, realizar una adecuada gestión de su participación en Liberbank, S.A., garantizando la gestión sana y prudente de dicha entidad y la capacidad de ésta de cumplir de forma duradera, con las normas de ordenación y disciplina que le son aplicables; y (ii) pusieron de manifiesto que no tenían previstos cambios relevantes respecto a su situación de inversión en cartera variable.

La Fundación cumple en su integridad las instrucciones del Código de Conducta, tanto en lo que respecta a las inversiones financieras temporales en el ámbito del mercado de valores como en aquellos instrumentos no sujetos a las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores, tal y como se indica en la resolución de 19 de diciembre de 2003 del Banco de España a la que se ha hecho referencia anteriormente.

Para la selección de las inversiones financieras, la Fundación se asegura que las inversiones se realizan en instrumentos caracterizados por su seguridad, liquidez y rentabilidad, y se encuadran dentro de los límites de riesgo y diversificación marcados por el Patronato y la propia normativa que le es de aplicación.

La Fundación no realiza, como norma general, operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.